



Radicado: S 2024060245664

Fecha: 25/07/2024

Tipo: SOLICITUD
DE
REFRENDACIÓN
CARNÉ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se clausura una sede del establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, AMOR Y PAZ**, se deja sin efecto el acto administrativo que le dio legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, AMOR Y PAZ** (DANE: 405250002629) posee autorización para ofertar el servicio educativo así:

- Resolución Departamental N° 15183 del 25 de julio de 2007, autorizó a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA AMOR Y PAZ, a partir del año 2007, para prestar el servicio de educativo en los mismos niveles y modalidades con las que cuenta con autorización legal, en el Municipio de El Bagre, sede I.E. Bijao y mientras subsista con la secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia un contrato de prestación de servicios educativos.

"Por la cual se clausura una sede del establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, AMOR Y PAZ**, se deja sin efecto el acto administrativo que le dio legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

El acto administrativo descrito evidencia que la autorización dada en el municipio de El Bagre fue mientras durara la contratación del servicio educativo, por lo que se llega a determinar que dicha autorización ya perdió su vigencia, en tanto no fueron prorrogadas ni a la fecha la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, AMOR Y PAZ** cuenta con un contrato vigente con la Secretaría de Educación de Antioquia, para esa sede y municipio, por tanto, se procede a su clausura y entrega de libros reglamentarios. Es importante resaltar de igual manera, que dicha sede no tiene reporte de estudiantes matriculados en el SIMAT ni reporte de autoevaluación institucional en el aplicativo EVI con miras a obtener su resolución de tarifas educativas.

En el marco del debido proceso, mediante los radicados 2017030240574 del 29 de agosto de 2017 y 2018030068460 del 20 de abril de 2018, se requirió al representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, AMOR Y PAZ** para que iniciara el proceso de clausura de diferentes sedes, informándole la situación legal antes descrita de cada una.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Clausurar a partir del año 2024 y la ejecutoria del presente acto administrativo la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, AMOR Y PAZ** ubicada en la I.E. Bijao del municipio de El Bagre (DANE: 405250002629), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efectos legales la Resolución Departamental N° 15183 del 25 de julio de 2007, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron legalidad a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, AMOR Y PAZ** ubicada en la I.E. Bijao del municipio de El Bagre - Antioquia.

ARTÍCULO 3°. Los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos por el establecimiento educativo **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, AMOR Y PAZ** ubicada en la I.E. Bijao del municipio de El Bagre (DANE: 405250002629), permanecerán en custodia de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, AMOR Y PAZ** ubicado en el lote 9, manzana N° 1, vía las acacias del Municipio de Tarazá, por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento, responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo, para cualquier información o solicitud al respecto los interesados podrán comunicarse a los teléfonos 8365729 - 4567905 o al correo electrónico: copecas1@hotmail.com.

ARTÍCULO 4°. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre la clausura de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, AMOR Y PAZ** ubicada en la I.E. Bijao del municipio de El Bagre - Antioquia, mencionada en el Artículo 1° del presente acto administrativo, para reportar la novedad sobre dicho Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO 5°. Notificar el presente acto al representante legal del establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, AMOR Y PAZ** ubicada en la I.E. Bijao del municipio de El Bagre - Antioquia. Si no pudiere hacerse

"Por la cual se clausura una sede del establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, AMOR Y PAZ**, se deja sin efecto el acto administrativo que le dio legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

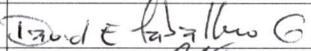

la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.


ARTÍCULO 6°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 7°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		15/07/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		19-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. 

190724